



SEI... QVARTO . VEIN...  
TE... RAVEDIS . AÑO DE...  
MI... CIENTOS Y...

Ciudad de Salamanca se acuerda para el Señalamiento de Día con aquellas demostraciones Correspondientes que han de reparar quien los Cavalleros Comissarios de Regazas; y alivio de las Benditas Animas medio porque no duda esta Ciudad la Consecucion del Nozio ay abasto que se o fexiere Regazas de este Puerto de pro pio y con las Dextificaciones Correspondientes para la Junta Formada para la expedición de forma de libramiento

Abastose vino

Este Ayuntamiento se avisto un Memorial de Domingo Garza y Juan Gavarron Vecinos desta Ciudad haciendo manifiesto del abasto de vino hecho y rematado por tiempo de seis meses contados desde primer día del Corral con la obligación de vender la arumbre a precio de nueve quartos los dos primeros, y de diez los dos segundos, y a once los dos últimos con las condiciones relativas a la bondad de la es perú y a los medios Justificativos de ella o de su viziosa qualidad por la que se pueda de rramar el vino e impedir su Venta de las que se saltan y religeniados los que exponen y des de luego se servir a esta Ciudad y contribuir al beneficio del comun bajo las mismas condiciones en que se a hecho el remate de ocho abasto como se avian obligado a dar la arumbre de vino en los quatro primeros meses del nueve quartos y los dos últimos a diez por lo que suplican esta Ciudad se les admira a la baja y en su consecuencia se abra el remate y se a que a publica corrección por el ynsignado tiempo consiguado día para el remate con lo demas que ocho Memorial se fexiere de cuyo contenido y diligencia de a esta Ciudad = Acordo admitir chas Loscuras a Juanxando

Handwritten signature

